



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNIO."

ACUERDO REGIONAL Nº 117-2013-GRJ/CR.

EXP. N° 303691

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; Que, mediante Acuerdo Regional N° 161-2012-GRJ/CR, de 15 de mayo de 2012, se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura las investigaciones sobre la problemática en la obra de Agua y Saneamiento de Satipo;

Que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructura presenta el Informe Final N° 002-2013-

GRJ-CR/CPI, que contiene las conclusiones siguientes: a) El proyecto "Construcción y Ampliación de los Sistemas de Alcantarillado y Agua Potable de la ciudad de Satipo - Región Junín", fue formulado y aprobado contraviniendo el literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, porque los terrenos desde el inicio de obra hasta el presente no se encuentran saneados, lo que dificultó y dificulta su ejecución; por lo que se advierte responsabilidad de las Unidad Formuladora y de la Ejecutora del Proyecto, asimismo de la Oficina de Programación de Inversiones que aprobó la viabilidad del proyecto de inversión y las modificaciones del expediente técnico; b) La obra inicio el 16 de mayo de 2011 y tuvo que haber culminado en 120 días calendarios, es decir el 11 de diciembre de 2011, sin embargo a febrero de 2013 se tiene un avance físico acumulado de 26.97%; c) Se han reiniciado los trabajos con el replanteo del proyecto el año 2011, al presente se tiene problemas con un predio del Hospital Manuel Higa Arakaqui y otra de propiedad de la Municipalidad Provincial de Satipo, se hicieron las coordinaciones con el Director Regional de Salud y el Director de la Red de Salud Satipo, asimismo con el Presidente de la Comisión de Obras del Concejo Municipal y de la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Satipo a fin de que se puedan agilizar los trámites para el saneamiento de estos y continuar con la ejecución del proyecto, porque el estado no puede invertir e intervenir en predios que no se encuentren saneados; d) El Gobierno Regional Junín adquirió un terreno mediterráneo (sin acceso) para la construcción de la Planta de Tratamiento que luego generará gastos, porque se tienen que adquirir obligatoriamente lo terrenos que servirán para su acceso; e) Se advierte responsabilidad del Residente, del Inspector o Supervisor y de la Gerencia Regional de Infraestructura por la compra del terreno mediterráneo; y, por incumplimiento de sus funciones en la ejecución del proyecto, que generaron los retrasos para la culminación del proyecto; f) Se tiene un pozo de aproximadamente 30 años de vida útil que necesita estudios especializados para que se determinen su grado de utilidad en el presente proyecto; y, q) Se tiene la disposición de apoyo de parte de la Municipalidad de Satipo para el saneamiento del predio y la pronta culminación del proyecto; y, que citado informe recomienda a la Presidencia del Gobierno Regional Junín: a) Disponer que, especialmente cuando se traten de obras de saneamiento, la Subgerencia de Estudios y la OPI sean más diligentes en el cumplimiento de sus funciones, y que bajo responsabilidad, no continúen aprobando los Proyectos de Inversión Pública - PIP, sin contar con el compromiso documentado de las entidades responsables de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto; así como, aquellos que no tengan debidamente saneados los predios donde se ejecutarán; b) Remitir todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que deslinde las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los servidores y funcionarios de la Unidad Formuladora y la Ejecutora del Proyecto, y de la Oficina de Programación de Inversiones que aprobó la viabilidad del proyecto de inversión y las modificaciones del expediente técnico, en observancia al literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01. así como del Residente, Inspector o Supervisor y de la Gerencia Regional de Infraestructura por la compra del terreno mediterráneo; y, por incumplimiento de sus funciones en la ejecución del proyecto, que generaron y permitieron los retrasos y las modificaciones del proyecto; c) Disponer que la Dirección Regional de Salud y a través de la Dirección de la Red de Salud Satipo, concluya con los trámites (emisión de Resolución





Directoral) para el saneamiento del terreno (Afectación de Uso) que permita la continuidad de la ejecución de la Obra; y, d) Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura, inicie la evaluación y estudio de la utilidad del pozo, a fin de determinar su uso y la sostenibilidad del proyecto:

Que, el literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01, establece que las responsabilidades de la Unidad Formuladora es verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP;

Que, el artículo 185° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "en toda obra se contara de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, como residente de la obra; y en su artículo 190° estipula que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...) teniendo como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto MAYORITARIO de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final N° 002-2013-GRJ-CR/CPI de la Comisión Permanente de Infraestructura sobre las investigaciones que hiciere la Comisión Permanente de Infraestructura sobre la problemática en la obra de Agua y Saneamiento de Satipo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Informe Final Nº 002-2013-GRJ-CR/CPI, a la Presidencia del Gobierno Regional Junín a fin de que, conforme a sus funciones y atribuciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Disponer que, especialmente cuando se traten de obras de saneamiento, la sub gerencia de Estudios y la OPI sean más diligentes en el cumplimiento de sus funciones, y que bajo responsabilidad, no continúen aprobando los Proyectos de Inversión Pública - PIP, sin contar con el compromiso documentado de las entidades responsables de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto; así como, aquellos que no tengan debidamente saneados los predios donde se ejecutarán; b) Remitir todos los actuados a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que deslinde las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los servidores y funcionarios de la Unidad Formuladora y Ejecutora del Proyecto, y de la Oficina de Programación de Inversiones que aprobó la viabilidad del proyecto de inversión y las modificaciones del expediente técnico, en observancia al literal f) del numeral 2) del artículo 9° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.01.; así como del Residente, Inspector o Supervisor y de la Gerencia Regional de Infraestructura por la compra del terreno mediterráneo; y, por incumplimiento de sus funciones en la ejecución del proyecto, que generaron y permitieron los retrasos y las modificaciones del proyecto; c) Disponer que la Dirección Regional de Salud y a través de la Dirección de la Red de Salud Satipo, concluya con los trámites (emisión de Resolución Directoral) para el saneamiento del terreno (Afectación de Uso) que permita la continuidad de la ejecución de la Obra; y, d) Disponer que la Gerencia Regional de Infraestructura, inicie la evaluación y estudio de la utilidad del pozo, a fin de determinar su uso y la sostenibilidad del proyecto.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL JUNIN Lo que Transcribo a Usted para su cono-imiento y fines persinentes.

Humayo

Abog. Consejo Regional